



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 65-2016-MDCC

Cerro Colorado, **22 JUN 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12-2016-MDCC de fecha 21 de Junio del 2016, trató solicitud de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de los señores Eufemia Gina García de Rodríguez, Jaime Luis Huerta Astorga, Oscar Teófilo Laura Arapa, Mario Menor Anaya, Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, Wilfredo Quispe Gutiérrez, Carlos Alberto Pastor Figueroa, Víctor Hugo Gallegos Díaz, Alberta Asunta Chávez de Velásquez, Martha Shirley Cáceres Payalich y Edson Solórzano Maldonado, en calidad de regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez, ha presentado solicitud de vacancia en contra de los señores Eufemia Gina García de Rodríguez, Jaime Luis Huerta Astorga, Oscar Teófilo Laura Arapa, Mario Menor Anaya, Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, Wilfredo Quispe Gutiérrez, Carlos Alberto Pastor Figueroa, Víctor Hugo Gallegos Díaz, Alberta Asunta Chávez de Velásquez, Martha Shirley Cáceres Payalich y Edson Solórzano Maldonado en calidad de regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, invocando la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 10 del Artículo 09 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

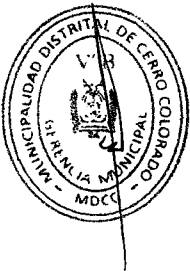
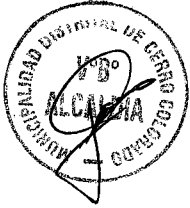
Que, el Artículo 23 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento de declaración de vacancia del Alcalde o Regidor, señalando en su Primer Párrafo que: "La vacancia del cargo de Alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a voto", e igualmente la parte in fine del Párrafo Quinto del mismo articulado dispone que "El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el artículo 22 numeral 09 del precitado cuerpo legal, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley, el cual preceptúa que el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Exceptuando de dicha disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11 segundo párrafo precisa que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición en causal de vacancia en el cargo de regidor;

Que, en reiterados y uniformes pronunciamientos, el Jurado Nacional de Elecciones, ha expresado que la citada disposición responde a que de acuerdo al numeral 04 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar; siendo así el segundo párrafo del artículo 11 de la precitada norma legal tiene por finalidad evitar la anulación o menoscabo relevante a las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor. Entonces, si es que los hechos imputados a algún regidor no suponen, en cada caso concreto, una anulación o afectación del deber de fiscalización de la citada autoridad municipal, no debería proceder una solicitud de declaratoria de vacancia en dicho caso; en ese sentido la norma analizada supone que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como de la ejecución de sus subsecuentes fines;

Que, la causal de vacancia sub examine, requiere para su configuración la concurrencia copulativa de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

dos presupuestos citados líneas arriba. Presupuestos que no concurren en el presente caso, así de autos se advierte que el peticionante de la vacancia alega el supuesto ejercicio de funciones administrativas por parte de los regidores cuestionados, sobre la base de decisión colegiada de autorizar el cambio de uso y subdivisión del predio de propiedad municipal, ubicado en el Grupo Zonal 12, manzana 09, Lote 01, Zona B del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, inscrito en la Partida P06130982 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, la misma que ha sido plasmada en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC; decisión que por su propia naturaleza es un acto de gobierno, que deja entrever la voluntad del Concejo Municipal de determinar tanto el uso, como la modificación del predio antedicho, por ser uno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, acto que de por sí no implica su aprobación, dado que ésta se sujeta a la evaluación técnico-legal que practique la unidad orgánica competente, quien luego de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la norma de la materia, expide la resolución administrativa. Nótese que en el artículo tercero del acuerdo de concejo precitado, se encarga la realización de los actos administrativos correspondientes a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, órgano administrativo competente para pronunciarse sobre dichos trámites;

Que, asimismo, el señor regidor Edson Solórzano Maldonado, a nombre de los regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, efectúa sus descargos, expresando lo siguiente: **PRIMERO.-** El pedido de vacancia carece de sustento jurídico y trastoca los principios de legalidad y tipicidad, además de carecer de pruebas objetivas. Se debe recordar que las causales de vacancia se encuentran previstas en forma taxativa en los artículos 11° y 22° de la LOM, por lo que toda solicitud de vacancia con dicho tenor debe sustentarse en los presupuestos de hecho que prevén las normas antes citadas, en cuyo caso contrario, el pedido no podrá ser amparado. Cabe señalar el principio de legalidad impone la necesidad que la conducta considerada como ilícita debe estar expresada como tal en la ley. La formulación constitucional del principio en mención es la siguiente "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" (artículo 2, inciso 24, literal a de la Constitución Política del Perú de 1993). Ello hace referencia a la necesidad de previsión normativa de la conducta considerada ilícita. Son las normas y no las decisiones de los funcionarios públicos lo que limitan y restringen los derechos de los ciudadanos. De allí que como consecuencia de este principio, el órgano decisor o sancionador no cree la norma jurídica, sino que se limite únicamente a aplicar la preexistente. Como único argumento de la vacancia, se alega: Que, el Concejo Municipal, por unanimidad, han emitido el Acuerdo N° 057-2015-MDCC, por el cual se autoriza el cambio de uso con subdivisión del predio ubicado en el Grupo Zonal XII Mz. 9, lote 01 CCPP Semi Rural Pachacutec partida registral N° P06130982..."

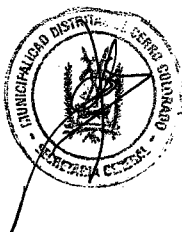
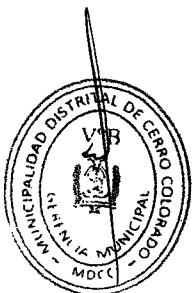
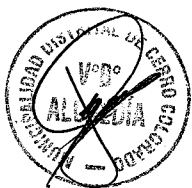
SEGUNDO.- A efecto de establecer si las autorizaciones de cambio de uso y subdivisión de predio emitidas con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC constituyen un acto de gobierno o un acto administrativo es preciso tener en cuenta lo siguiente: Primero, que el acto de gobierno es un acto de poder de autoridad, por medio del cual se llega a la toma de decisiones, por parte de los representantes del pueblo elegidos democráticamente, es decir, es un acto de potestad o facultad diferida por la Constitución; y, Segundo, que el acto administrativo es toda manifestación de voluntad, general o especial, de una entidad estatal, de un funcionario o autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones, que producen efectos de derecho respecto al Estado o a sus particulares, en el ámbito de su autoridad y responsabilidad, susceptibles de impugnación administrativa o judicial según el caso.

Diferenciado dichos términos, cabe señalar que el segundo párrafo del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Al respecto el tratadista Johnny Mállap Rivera, en su obra intitulada "COMENTARIOS AL RÉGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL" expresa que el uso y destino de los bienes de cada municipalidad lo determina en forma autónoma cada Concejo Municipal, a tenor de los incisos 25 y 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 59° del referido cuerpo normativo. Coligiendo en ese sentido, que la administración y uso de los bienes de la municipalidad es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Municipal. Por tanto, el alcalde ni ninguna otra autoridad municipal tienen atribución respecto a estos temas, ya que tomar acciones al margen del Concejo, hace devenir en nulo el practicado, sin desmedro de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que diere a lugar.

Bajo lo analizado, es notar que los actos realizados de autorización de cambio de uso y subdivisión del predio municipal ubicado en el Grupo Zonal 12, Manzana 9, Lote 1, Zona B del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, inscrito en la Partida P06130982 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC es un acto de gobierno que expresa la voluntad del Concejo Municipal de Cerro Colorado, como administrador del patrimonio municipal, no sólo sobre el uso bien inmueble aludido líneas arriba, sino también su modificación, que de por sí no implica un acto resolutorio administrativo, dado que condiciona su eficacia a la expedición del acto administrativo que emita la autoridad municipal competente en función; obsérvese que en el artículo tercero del acuerdo precitado se encarga a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, expida la resolución administrativa respectiva, estimando el marco normativo vigente.

Del mismo modo, en el artículo cuarto del Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC se encarga además a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Control Patrimonial adopte las acciones administrativas necesarias que permitan la ejecución del acuerdo recaído, claro está considerando las normas vigentes aplicables al caso.

Es así que con posterioridad a la emisión del acuerdo de concejo municipal tantas veces mencionado, la unidad orgánica competente, luego de la evaluación técnico-legal correspondiente, materializadas en el Informe Legal N° 104-2015-ETL-SGPUC-GIDU-MDCC e Informe Técnico N° 429-2015-SGOPCU-MDCC, concluye que resulta procedente aprobar el cambio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

de uso y subdivisión de predio petitionado propiamente con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC, acto resolutivo administrativo que nace con la expedición de la Resolución Gerencial N° 275-2015-GIDU-MDCC suscrita por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Melquiades Ayque Mamani, en uso de sus atribuciones conferidas tanto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como en el Manual de Organización y Funciones de la misma entidad edil. Consiguientemente, al quedar por demás demostrado que lo autorizado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC contiene un acto de gobierno, que denota la voluntad del Concejo Municipal de Cerro Colorado para que se pueda modificar el estado de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y la emisión del acto administrativo respectivo por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, corresponde que se desestime por IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez, al no existir prueba alguna que acredite que como regidores de la municipalidad en mención hayamos contravenido lo dispuesto en segundo párrafo 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, máxime

Para una mejor valoración sobre el supuesto de vacancia que nos imputa el solicitante José Adalberto Del Carpio Márquez, téngase presente los reiterados y uniformes pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, quien como máxima autoridad que administra justicia en estos casos especifica: "El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, señala que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad. La infracción de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de regidor. Esta disposición responde a que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple principalmente una función fiscalizadora, encontrándose impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas, en tanto entraría en un conflicto de intereses al asumir un doble papel, el de ejecutar y el de fiscalizar. Es de indicar que por función administrativa o ejecutiva se entiende a toda actividad o toma de decisión que suponga una manifestación concreta de la voluntad estatal que está destinada a producir efectos jurídicos sobre el administrado. De ahí que cuando el artículo 11 de la LOM invoca la prohibición de realizar función administrativa o ejecutiva respecto de los regidores, ello supone que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como de la ejecución de sus subsecuentes fines. Este órgano colegiado considera que para la configuración de esta causal se deben acreditar dos elementos: a) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y, b) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor." "[...], para que se configure la causal de vacancia invocada por el solicitante, no basta que un regidor realice una función ejecutiva o administrativa, sino que debe anularse o afectarse el deber de fiscalización de esta autoridad. Nótese asimismo, que lo adoptado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 57-2015-MDCC es una decisión colegiada que no constituye función administrativa sancionada por el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al ser la administración y uso de los bienes de la municipalidad una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Municipal, como lo determinan los artículos 55°, 56° y 59° de la ley examinada. Por ende, podemos afirmar que la impugnación realizada en contra nuestra, no evidencia actuación alguna que demuestre que como regidores hayamos llevado a cabo o desempeñado actos que son propios de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Situación que refuerza la razón del porque debe ser desestimado de plano el pedido de vacancia materia absolución.

TERCERO.- La normatividad, es clara.

- El artículo 56 inciso 6) de la LOM, dispone: Son bienes de las municipalidades: "Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas".
- El artículo 55° de la norma citada dispone: "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.
- El artículo 59° de la norma citada dispone: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por ACUERDO del concejo municipal.
- El artículo 194° de la Constitución del Estado, dispone: "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El artículo 41° de la LOM: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

EL CAMBIO DE USO ES ACTO DE GOBIERNO o ACTO ADMINISTRATIVO: El artículo 39° de la LOM, dispone: "Los concejos municipales ejercen sus FUNCIONES DE GOBIERNO mediante la aprobación de ordenanzas y ACUERDOS."

CUARTO.- ELEMENTOS PARA INCURRIR EN LA CAUSAL DE VACANCIA: El JNE: "De lo expuesto, este órgano colegiado considera que para la configuración de esta causal deben concurrir dos elementos: a) que el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicho acto anule o afecte su deber de fiscalización". Entonces los elementos son dos: i) que el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva; no lo es, ya que en forma expresa e indubitable, la LOM, establece que es un acto de Gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

(art. 39) ejercido mediante Acuerdo Municipal. (Art. 59). ii) que dicho acto anule o afecte su deber de fiscalización, lo que jamás sucederá, porque después del acto de Gobierno se han emitidos actos administrativos, los que son fiscalizables.

QUINTO.- INTERPRETACION RESTRICTIVA:

El Jurado Nacional de Elecciones, en sendas de sus resoluciones erige de manera uniforme y reiterada, que el artículo 2° numeral 24 inciso d) de la Constitución Política, establece al respecto, que nadie puede ser procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley; agregando además que por el principio de tipicidad, normado en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **solo constituyen conductas administrativamente sancionables las infracciones previstas de manera expresa en normas con rango de ley, mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.** En consecuencia, **al no proceder una interpretación extensiva, la analogía in malam partem (principio de máxima taxatividad legal e interpretativa), ni la aplicación supletoria de la ley, en lo que se refiere a la imposición de las sanciones en los procedimientos como el que es materia del presente análisis, debe desestimarse cualquier pretensión que contravenga los principios de legalidad y tipicidad, al estar excluido del derecho administrativo sancionador, tanto de la aplicación supletoria de las leyes, como la figura de la integración jurídica.** En conclusión, por los fundamentos expuestos, solicita al pleno de Concejo que el pedido de vacancia, debe declararse improcedente por carecer de argumentos y lamentablemente desinformar a los vecinos con argumentos de mentiras.

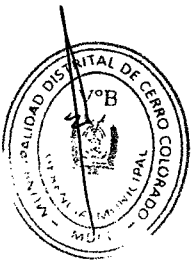
Que, sometido a votación el presente pedido de vacancia, el Concejo Municipal sustentó y emitió su voto, conforme a continuación se indica:

RESPECTO DE LA REGIDORA EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ:

1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** no habiendo pruebas idóneas que sustenten la vacancia, mi voto es porque se declare improcedente la vacancia en contra de la regidora mencionada.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** el presente pedido no se ha presentado los principios de tipicidad y legalidad, no se ha acreditado la vacancia mediante prueba idónea, por ello mi voto es por la improcedencia de la vacancia en contra de mi persona.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** para que prospere una vacancia tiene que existir pruebas que acrediten los hechos, en su conjunto y luego de haber analizado las pruebas de cargo y descargo en su conjunto, no ajustándose a la normatividad vigente, mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** no encuentra fundamentos jurídicos que sustenten la presente vacancia, por ello mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** no habiendo fundamento alguno que sustente la presente vacancia, mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** habiendo actuado de acuerdo a sus funciones, no existiendo asidero legal, por ello mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** existiendo claramente una diferencia entre acto de gobierno y acto administrativo, habiendo actuado la regidora con apego al acto de gobierno, por ello mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** el concejo municipal no puede ser objeto de pedidos sin sustento, con marcada intención política, por ello analizando las pruebas de cargo y descargo en su totalidad, llego a la conclusión que no está acreditada la vacancia, por ello mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** no habiendo encontrado fundamentos de la vacancia, mi voto es porque se declare improcedencia de la vacancia.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** he tomado conocimiento de los hechos alegados, analizando las pruebas de cargo y descargo, en su conjunto, mi voto es por la improcedencia de la vacancia.
11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** mi voto es por la improcedencia de la vacancia, en razón que las pruebas no acreditan la existencia de la vacancia, menos que el pedido este enmarcado en las causales habiendo actuado como un acto de gobierno que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** las causales de vacancia están perfectamente descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y el pedido no encaja en ninguna de ellas, tampoco se ha aprobado sus alegaciones, y analizando las pruebas en conjunto, los cuales no dan valor a que pueda fortalecerse la vacancia, por consiguiente mi voto es por la improcedencia de la vacancia.

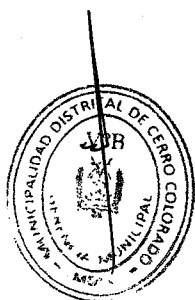
Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña **EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DEL REGIDOR JAIME LUIS HUERTA ASTORGA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** me reafirmo en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** me adhiero en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado que ejerce don **JAIME LUIS HUERTA ASTORGA**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

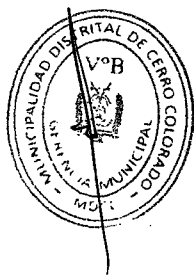
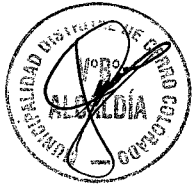
RESPECTO DEL REGIDOR OSCAR TEOFILO LAURA ARAPA:

1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** reafirmo mis argumentos anteriores en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** me ratifico a lo versado anteriormente, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** reitero mis argumentos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



8. El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz: me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez: reitero mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
11. La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. El regidor Edson Solórzano Maldonado: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en mis dichos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **OSCAR TEOFILO LAURA ARAPA**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DEL REGIDOR MARIO MENOR ANAYA:

1. Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez: de igual manera siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. El regidor Jaime Luis Huerta Astorga: me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa: reitero mis fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. El regidor Mario Menor Anaya: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
6. El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez: me reafirmo en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
11. La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. El regidor Edson Solórzano Maldonado: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **MARIO MENOR ANAYA**, por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DEL REGIDOR CIRILO VALENTIN ACHINQUIPA CCAPA:

1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** reafirmo mis argumentos anteriores, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

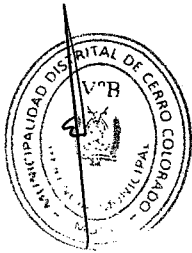
Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **CIRILO VALENTIN ACHINQUIPA CCAPA**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DEL REGIDOR WILFREDO QUISPE GUTIERREZ:

1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** reafirmo, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** por lo expresado anteriormente, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** reitero mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



6. El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez: como regidor y como parte del Concejo Municipal habiendo emitido un acto de gobierno mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
8. El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
11. La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. El regidor Edson Solórzano Maldonado: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **WILFREDO QUISPE GUTIERREZ**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DEL REGIDOR CARLOS ALBERTO PASTOR FIGUEROA:



1. Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes: me reafirmo en mis argumentos siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. El regidor Jaime Luis Huerta Astorga: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. El regidor Mario Menor Anaya: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez: no habiendo causal de vacancia habiendo emitido un acto de gobierno, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
9. El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **REGIDOR CARLOS ALBERTO PASTOR FIGUEROA**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DEL REGIDOR VICTOR HUGO GALLEGOS DIAZ:

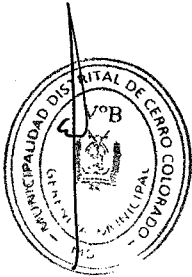
1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me reafirmo en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** me ratifico en mis dichos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra
11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **VICTOR HUGO GALLEGOS DIAZ**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DE LA REGIDORA ALBERTA ASUNTA CHAVEZ DE VELASQUEZ:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de la regidora mencionada.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, para mí es un maltrato y una burla que hayan pedido la vacancia en contra de mi persona, por lo que mi voto es porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña **ALBERTA ASUNTA CHAVEZ DE VELASQUEZ**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

RESPECTO DE LA REGIDORA MARTHA SHIRLEY CACERES PAYALICH:



1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de la regidora mencionada.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

5. **El regidor Mario Menor Anaya:** Me adhiero a mis argumentos anteriores, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** con los mismos argumentos, mi voto es porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
11. **La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.
12. **El regidor Edson Solórzano Maldonado:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña **MARTHA SHIRLEY CACERES PAYALICH**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

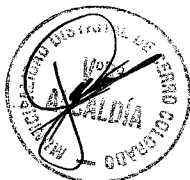
RESPECTO DEL REGIDOR EDSON SOLORZANO MALDONADO:

1. **Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
2. **La regidora Eufemia Gina García de Rodríguez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
3. **El regidor Jaime Luis Huerta Astorga:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
4. **El regidor Oscar Teófilo Laura Arapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
5. **El regidor Mario Menor Anaya:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo i voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
6. **El regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
7. **El regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
8. **El regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
9. **El regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
10. **La regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez:** con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

11. La regidora Martha Shirley Cáceres Payalich: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en mis dichos, siendo mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra del regidor mencionado.
12. El regidor Edson Solórzano Maldonado: con los mismos fundamentos expuestos en mi anterior intervención, me ratifico en los mismos, particularmente considera una grave ofensa al Jurado Nacional de Elecciones, al Concejo Municipal y a su persona, por lo que mi voto porque se declare improcedente la vacancia en contra de mi persona.



Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **EDSON SOLORZANO MALDONADO**, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 21 de Junio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Eufemia Gina García de Rodríguez en calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Jaime Luis Huerta Astorga en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Oscar Teófilo Laura Arapa en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

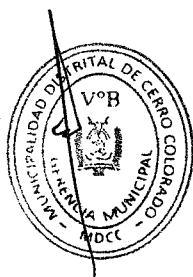
ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Mario Menor Anaya en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Wilfredo Quispe Gutiérrez en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SETIMO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Carlos Alberto Pastor Figueroa en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Víctor Hugo Gallegos Díaz en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO NOVENO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Alberta Asunta Chávez de Velásquez en calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO DECIMO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Martha Shirley Cáceres Payalich en calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de Edson Solórzano Maldonado en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

